

5.ª. Comisión de Fomento y Vivienda, que comprende las infraestructuras, transportes, el urbanismo, la arquitectura, la ordenación del territorio y la vivienda.

6.ª. Comisión de Hacienda y Presupuesto, que comprende las materias de presupuestos, ingresos, intervención, tesorería, coordinación de fondos europeos, endeudamiento, patrimonio y política financiera.

7.ª. Comisión de Igualdad y Empleo, que comprende los servicios sociales, infancia y familia, migraciones, prestaciones sociales, políticas activas de empleo, protección por desempleo, cooperativas, fomento del empleo, relaciones laborales, seguridad laboral, formación ocupacional, la seguridad social, así como las políticas para promover la igualdad de la mujer.

8.ª. Comisión de Industria, Energía y Medio Ambiente, que comprende la política sectorial referida a la industria, minería, energía, así como las actividades y proyectos en materia de medio ambiente, protección de la naturaleza, planificación de los recursos naturales, caza y pesca.

9.ª. Comisión de los Jóvenes y Deporte, que comprende las políticas de juventud y deporte.

10.ª. Comisión de Administración Pública, que comprende la organización de las instituciones de autogobierno, régimen jurídico de la Administración, función pública, justicia y seguridad ciudadana.

11.ª. Comisión de Sanidad y Dependencia, que comprende la salud pública, coordinación, ordenación y planificación sanitaria, y las políticas en materia de dependencia.

12.ª. Comisión de Cooperación Internacional, Comunicación y Consumo, que comprende los asuntos en materia de acción exterior, consumo, relaciones informativas, institucionales y publicidad, así como la coordinación y ejecución de la política de comunicación.

Disposición final única.

La presente reforma del Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura. También se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) "ACOPAEX, Sociedad Cooperativa" para la categoría de productos I) "Frutas y hortalizas", por cambio de categoría de reconocimiento.

La Sociedad Cooperativa "ACOPAEX", con C.I.F. F06139109 y domicilio social en Mérida (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) para la categoría de productos IV) "Productos destinados a la transformación", conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Orden de la Consejería

de Agricultura y Comercio de 1 de agosto de 1997 (D.O.E. número 97, de 21 de agosto de 1997), e inscrita en el Registro de O.P.F.H. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el número 597.

Esta Sociedad Cooperativa fue reconocida también como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (O.P.F.H.) de la categoría II) "Frutas" de acuerdo al artículo 11 del Reglamento (CE) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 1 de septiembre de 1998 (D.O.E. N.º 103 de fecha 10 de septiembre de 1998) y se le inscribió en el Registro de O.P.P.H. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.) con el mismo n.º 597.

Actualmente, la entidad cumple las condiciones requeridas para su reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.

La Organización de Productores ha presentado solicitud de reconocimiento para la categoría de productos I) “Frutas y Hortalizas”.

A la vista de la solicitud presentada por la O.P.F.H. “ACOPAEX, Sociedad Cooperativa”, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, donde se dispone que para la categoría de productos I) “Frutas y Hortalizas” la O.P.F.H. sólo puede ser reconocida para esta categoría de productos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

— Reconocer a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas “ACOPAEX, SOC. COOP.” para la categoría de productos I) “Frutas y Hortalizas”, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo.

— Retirar, al mismo tiempo, los reconocimientos a la Sociedad Cooperativa ACOPAEX para las categorías de productos II) “Frutas” y IV) “Productos destinados a la transformación” que hasta ahora tenía otorgados el reconocimiento será efectivo para la presentación del Programa Operativo que comience en el año 2008 y a partir del inicio de la aplicación de este Programa Operativo.

De esta Resolución se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 6 de julio de 2007, relativa al Convenio Colectivo de trabajo de “Cargill España, S.A.”, (para su centro de trabajo de Mérida). Asiento: 38/2007.

VISTO: el contenido del acta de fecha 6-7-2007, relativa a acuerdos que versan sobre la flexibilidad de la jornada anual y movilidad funcional y pacto sobre ruidos, de la mercantil CARGILL ESPAÑA, S.A. (para su centro de trabajo de Mérida), los cuales han sido negociados y suscritos por la dirección de la empresa y por los Delegados de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación de los referidos acuerdos en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 27 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Mérida, a 6 de julio de 2007.

SE REUNEN:

De una parte, Antonio Grau Pérez, Jesús Alonso Gómez, y Agustín Correa Morán, Apoderados de CARGILL ESPAÑA, S.A., en cuyo nombre y representación intervienen.